



## RESOLUCIÓN N° 006-CEU-UNAP-2023

Iquitos, 14 de julio de 2023

El Comité Electoral Universitario de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana:

### VISTO:

El pedido de tacha interpuesto por el docente Roy Alexander Álvarez Marreros personero de la lista “Alianza por Farmacia” contra la inscripción de la Dra. Reyna Gladis Cárdenas Vda. de Reátegui, candidata a decana de la Facultad de Farmacia y Bioquímica de la Lista N° 2 de la agrupación política SOMOS UNAP, y:

### CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 2, numeral 17, consagra como derecho fundamental de todo ciudadano a participar, en forma individual o asociada, en la vida política, económica, social y cultural de la Nación. Precisando que los ciudadanos tienen, conforme a ley, los derechos de elección, de remoción o revocación de autoridades, de iniciativa legislativa y referéndum.

Que, la Constitución Política del Perú indica en su artículo 34, que los ciudadanos tienen derecho a participar de los asuntos públicos mediante referéndum, de remoción o revocación de autoridades, de iniciativa legislativa y demanda de rendición de cuentas. Tienen también el derecho de ser elegidos y de elegir libremente a sus representantes, de acuerdo con las condiciones y procedimientos determinados por ley orgánica.

Que, el Comité Electoral Universitario de la UNAP fue conformado de acuerdo a ley, con el encargo de organizar, conducir, controlar y pronunciarse sobre las reclamaciones, impugnaciones, y todo recurso que tenga relación con el proceso electoral, siendo sus fallos inapelables, de conformidad con lo establecido en el segundo párrafo del artículo 72° la Ley Universitaria N.º 30220;

Que, en uso de sus atribuciones, el Comité Electoral de la UNAP ha convocado a elecciones para elegir a las autoridades y representantes de los órganos de Gobierno de la Universidad Nacional de la Amazonia Peruana, habiéndose, para ello, aprobado un cronograma que rige las referidas elecciones mediante Resolución Asamblea Universitaria N° 006-2023-AU-UNAP, de fecha 29.05.2023, el mismo que ha sido publicado en la página web del Universidad Nacional de la Amazonia Peruana;

Que, el Literal E) del Título Preliminar del Reglamento de Procesos Electorales la Universidad Nacional de la Amazonia Peruana establece que los actos electorales se dan en un solo día de acuerdo con lo previsto en el cronograma electoral. Asimismo, el numeral 12.1 del artículo 12 del Resolución del Consejo Directivo N° 158-2019-SUNEDU-CD, de fecha 06.12.2019, establece que el régimen de tachas es expreso, comprende causales legales, objetivas y típicas. Se presentan por los personeros debidamente acreditados, en los plazos preclusivos fijados en el cronograma electoral.

Que, dentro del plazo previsto en el cronograma electoral se ha recibido la solicitud de tacha presentada por el docente Roy Alexander Álvarez Marreros, personero titular de la lista “Alianza por Farmacia” quien solicita la tacha de la inscripción de la docente Reyna Gladys Cárdenas Vda. de Reátegui



de Lista 2 de la agrupación SOMOS UNAP, al cargo de Decana de la Facultad de Farmacia y Bioquímica.

Que, el escrito de tacha se fundamenta en lo siguiente: Que, la Superintendencia Nacional de Educación Universitaria (SUNEDU) en el numeral 5.4 del Artículo 5° de su Resolución N° 066-2019-SUNEDU-CD precisa que "El requisito para ser Decano establecido en el numeral 69.3 del Artículo 69° de la Ley Universitaria, referido a contar con el Grado de Doctor o Maestro en su especialidad, puede ser entendido como cualquiera de las siguientes alternativas: a) Maestría o Doctorado en el mismo campo profesional en el que se encuentran las carreras profesionales de la Facultad; o, b) Maestría o Doctorado en programa académico con contenidos afines o complementarios de los programas académicos de la Facultad; o, c) Maestría o Doctorado que guarde correspondencia con su formación previa de Pregrado y/o Maestría, según corresponda, la cual deberá tener contenido afín a los programas académicos de la Facultad.

Que, el Reglamento de Procesos Electorales vigente aprobado por Resolución de Consejo Universitario N° 077-2023-CU-UNAP del 25 de mayo de 2023, establece en su Artículo 37° inciso c) que es requisito para ser Decano "Tener el Grado Académico de Doctor o Maestro en su especialidad, el mismo que debe haber sido obtenido con estudios presenciales. Pueden postular igualmente los candidatos con el grado de Doctor o Maestro en las especialidades que ofrece la Facultad".

Que, de acuerdo a los registros de Grados y Títulos de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (SUNEDU), la Dra. Bertha Milagros Villalobos Meneses, candidata al Decanato de la Facultad de Ciencias Contables, tiene como Título Profesional la de Contadora Pública, ostentando asimismo el grado de Maestra en Administración y el grado de Doctora en Administración. Que, la mencionada candidata al encontrarse registrada con el grado de Maestra y Doctora en Administración NO CUMPLE con ninguna de las tres alternativas interpretativas que hace la SUNEDU en el numeral 5.4 del Artículo 5° de su Resolución N° 066-2019-SUNEDU-CD respecto a los alcances del numeral 69.3 del Artículo 69° de la Ley Universitaria.

Que, de la verificación efectuada en la página web oficial de la SUNEDU, se advierte que la Sra. Reyna Gladys Cárdenas Vda. de Reátegui, registra los siguientes títulos y grados: Ingeniero Químico, Magíster en Ciencias Ecología y Desarrollo Sostenible, y Doctora en Ambiente y Desarrollo Sostenible. Ahora bien; con respecto a los criterios de interpretación del Art. 69, N° 3 de la Ley Universitaria 30220, la SUNEDU ha emitido sendos pronunciamientos entre los que se cita el Informe N° 078-2023-03-06, de fecha 07 de febrero de 2023, donde estableció lo siguiente:

*"Por su parte, conforme a las interpretaciones efectuadas por los órganos de líneas detalladas en los párrafos precedentes, esta OAJ se pronunció sobre los alcances del artículo 69 de la Ley Universitaria, estableciendo criterios relacionados a la especialidad"*

Que, en esa línea, corresponderá verificar si los estudios de maestría y/o el doctorado de la Sra. Reyna Gladys Cárdenas Vda. de Reátegui, se vinculan con los cursos impartidos en la facultad, en la medida que uno de los criterios de interpretación para que el postulante al cargo de Decano se encuentre dentro de los alcances del artículo 69 de la citada norma es que exista una correspondencia entre los estudios de postgrado y la facultad al que postula.

Sobre el particular, de la revisión del plan de estudios de la Facultad de Farmacia y Bioquímica; y el plan



de estudios de la Maestría y Doctorado que estudió la Dra. Gladys Reina Cárdenas Vda. de Reátegui, existe vinculación entre los cursos que se señalan a continuación:

<b>Cursos Pregrado Farmacia y Bioquímica</b>	<b>Maestría Post grado</b>	<b>Doctorado Post grado</b>
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Química de recursos naturales</li> <li>• Metodología de la investigación científica (Nivel 2, ciclo 3, semestre I)</li> <li>• Seminario en investigación (electivo – Nivel 3, ciclo I, semestre II)</li> <li>• Redacción de tesis y comunicación científica (Nivel 5, ciclo 10, semestre II)</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Tesis I: Taller sobre diseño de investigación científica.</li> <li>• Tesis I y II: Seminario sobre avance de investigación.</li> <li>• Tesis III y IV: Seminario sobre avance de ejecución del proyecto de tesis</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Investigación I, II y III</li> <li>• Seminario de investigación I y II</li> <li>• Seminario de tesis I</li> <li>• Tesis II</li> </ul>

Que, lo anterior evidencia la correspondencia en el contenido de los cursos esenciales de post grado de la Dra. Reyna Gladys Cárdenas Vda. de Reátegui, relacionados a la investigación científica en la Facultad de Farmacia y Bioquímica, los mismos que le permitirán dirigir las líneas políticas de administración, gestión y metodología en la investigación de los trabajos científicos de los estudiantes y la plana docente para el avance del conocimiento, la resolución de problemas, la innovación, el desarrollo tecnológico, la mejora de la práctica profesional y el desarrollo de habilidades críticas que contribuye tanto al crecimiento personal como al progreso de la sociedad en general.

En ese sentido, la Dra. Reyna Gladys Cárdenas Vda. de Reátegui, no se encuentra fuera de los alcances establecidos en el Art. 69 y los criterios de interpretación establecidos por la SUNEDU, pudiendo postular válidamente tal cual, a la Facultad de Farmacia y Bioquímica como candidata a Decana sin que se le perjudique restringiéndole de su derecho constitucional a participar en procesos electorales.

Que, con respecto a la candidata Sra. Reyna Gladys Cárdenas Vda. de Reátegui, el CEU ha verificado el expediente presentado, en el cual el candidato cumple con los requisitos exigidos por el la Ley Universitaria N° 30220 y con lo establecido en el Reglamento General de Elecciones para la postulación al cargo de Decana, no debiendo ser admitida, ni fundada la tacha sobre la mencionada candidata, en el proceso electoral en curso.

Que, con respecto al intrusismo profesional que el tachador manifiesta, se debe tener en cuenta que, durante los 24 años de funcionamiento de la Facultad de Farmacia y Bioquímica, ésta ha sido dirigida de manera orgánica por profesionales en la Ingeniería Química como ejemplo el Ing. Químico Julio Arce Hidalgo, la Ing. Química Maritza Grández Ruiz † y también por la Ing. Química Reyna Gladys Cárdenas Vda. de Reátegui, quien fue elegida Decana (e) en el 2017. Por lo tanto, han existido precedentes del accionar del Ingeniero Químico en la parte organizativa de la Facultad de Farmacia y Bioquímica.

Que, en uso de las facultades de que está investido legal y estatutariamente el Comité Electoral Universitario;



UNAP

COMITE ELECTORAL  
UNIVERSITARIO  
UNAP



RAU N° 002-2023-AU-UNAP

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO UNICO: DECLARAR INFUNDADA** la tacha presentada por el docente Roy Alexander Álvarez Marreros, contra la candidatura de la docente Reyna Gladys Cárdenas Vda. de Reátegui al cargo de Decana de la Facultad de Farmacia y Bioquímica por las razones señaladas en los considerandos de la presente resolución.

Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

  
Wilma Selva Casanova Rojas  
Presidenta C.E.U. – UNAP



  
Richard J. Huaranca Acostupa  
Secretario C.E.U. – UNAP



Distribución: Portal web, Archivo (2)